

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 23 de abril de 2024

**RADICADO No. 2023-00729**

*1. ARCHIVO DIGITAL No. 05:* Téngase en cuenta que el representante legal del extremo demandado se notificó personalmente.

*2. ARCHIVOS DIGITALES NOS. 07, 09 Y 11 C. 01:* Previo a tener por contestada la demanda y resolver el recurso presentado deberá el memorialista allegar nuevo poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante dentro del término de tres (3) días, so pena de no tener en cuenta su contestación.

En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.

*3. ARCHIVO DIGITAL No. 18:* Agréguese a los autos la respuesta proveniente de la DIAN, para los fines procesales pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**